



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2018-00120-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jaime Hurtado Hernández

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente reforma de la demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra JAIME HURTADO HERNANDEZ, para que la parte interesada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

ACLARE la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios relacionados en el numeral 3 del acápite de pretensiones de la reforma de la demanda, toda vez que la fecha indicada difiere con la del día siguiente de la presentación de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ